



Municipalidad Provincial de  
Mariscal Nieto Moquegua

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**N° 01128 2014-A/MPMN**

**Moquegua, 18 SET. 2014**



**VISTOS.-** El Acta de Conciliación Parcial – Expediente N° 039-2014-SDDT/NC-DRTPE-MOQ., Informe N° 294-2014-SGAC/GSC/GM/MPMN, Informe N° 01388-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 392-2014-SGAC/GSC/GM/MPMN, Informe N° 668-LEZZ-AC-SGPBS-GA/MPMN, Informe N° 02074-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 710-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; **todo sobre reconocimiento de deuda a favor de don ROSENDO ADRIAN YUFRA CUTIMBO**, Proveído N° 726-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de Agosto del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 5° de la Ley N° 26872 “Ley de Conciliación”, modificada por Decreto Legislativo N° 1070, prescribe que la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 7° de la Ley N° 26872 “Ley de Conciliación”, modificada por Decreto Legislativo N° 1070, prescribe que la conciliación en materia laboral se llevara a cabo respetando el carácter irrenunciable de los derechos del trabajador reconocidos por la Constitución Política del Perú y la ley, asimismo señala que la materia laboral será atendida por los Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo...”

Que, visto el Acta de Conciliación Parcial – Expediente N° 039-2014-SDDT/NC-DRTPE-MOQ., de fecha 25 de Abril del 2014, debidamente suscrita de una parte por don Rosendo Adrian Yufra Cutimbo (reclamante) y de la otra parte en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la entonces Sub Gerente de Personal y Bienestar Social – Srta. Amparo Primitiva Sánchez Ticona, del mismo se desprende el reconocimiento respecto del periodo de reclamo correspondiente a los meses Enero y Marzo 2011 por el importe total ascendente a S/. 2,000.00 nuevos soles..

Que, mediante Informe N° 294-2014-SGAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 24 de Abril del 2014, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que el servidor Rosendo Adrian Yufra Cutimbo ha laborado en calidad de Policía Municipal en los meses de Enero y Marzo del año 2011, conforme a lo comunicado por el servidor Luis Banda Martínez quien fuera Jefe de los Policías Municipales en dicho periodo.

Que, mediante Informe N° 01388-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de Abril del 2014, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización el Cumplimiento de Acta de Conciliación, indicando se sirva realizar los tramites administrativos pertinentes para el reconocimiento del pago de los meses adeudados al servidor Rosendo Adrian Yufra Cutimbo.

Que, mediante Informe N° 392-2014-SGAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 19 de Mayo del 2014, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, solicita a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social proseguir con tramite de reconocimiento de deuda en cumplimiento del Acta de Conciliación a favor de don Rosendo Adrian Yufra Cutimbo, indicando que dicho egreso se afectara a la Secuencia Funcional: 050-2 Promoción del Comercio, Rubro: RDR, importe: S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 668-2014-LEZZ-AC-SGPBS-GA/MPMN, de fecha 23 de Junio del 2014, el (e) del Área de Contratos informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, respecto del Acta de Conciliación Parcial, indicando que el acuerdo entre las partes interesadas tiene todas la características y solemnidad de una norma de obligatorio cumplimiento, por lo que recomienda el cumplimiento de dicha Acta, previa certificación presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por considerarse una deuda pendiente del periodo 2011.

Que, mediante Informe N° 02074-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 30 de Junio del 2014, la Abog. Janeth Onque Aguilar - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia



Municipalidad Provincial de  
Mariscal Nieto Moquegua

de Administración la Certificación Presupuestal respectiva para el cumplimiento del Acta de Conciliación, a favor de don Rosendo Adrian Yufra Cutimbo.

Que, mediante Informe N° 710-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de Agosto del 2014, el CPC William J. Pinedo Jiménez - Sub Gerente de Planeamiento y Hacienda, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión sobre Disponibilidad Presupuestal para Cumplimiento de Acta de Conciliación, del mismo se desprende que con la finalidad de atender lo solicitado y estando algunos documentos que demuestran la labor efectuada, se otorga la opinión favorable para el reconocimiento de deuda, de acuerdo al siguiente detalle;

**Fuente de Financiamiento** : 2. Recursos Directamente Recaudados  
**Rubro** : 09. Recursos Directamente Recaudados  
**Meta** : 0050 Promoción del Comercio  
**Genérica de Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios

**Monto Total** : S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 nuevos soles)

Que, mediante Proveído N° 726-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de Agosto del 2014, el Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca - Gerente de Asesoría Jurídica, dispone que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, resuelva conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, conforme lo establece el art. 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, en su art. 9° prescribe que el gasto de Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, en el mismo art. 9° numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Especifica del Gasto Comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este acto es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo tanto, teniendo en consideración que el Adeudo, cuyo pago no se efectuó, correspondiente al periodo 2011 y contando con los informes de conformidad y la opinión presupuestal, se tiene por cumplida la formalización del devengado siendo procedente su pago;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad lo dispuesto en la Ley N° 26872, modificada por Decreto Legislativo N° 1070, Ley N° 28411, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** en calidad de **DEUDA** la Obligación pendiente de pago correspondiente al periodo 2011, deuda contraída a favor de don **ROSENDO ADRIAN YUFRA CUTIMBO**, conforme al Acta de Conciliación Parcial - Expediente N° 039-2014-SDDT/NC-DRTPE-MOQ. y por el importe total de **S/. 2,000.00** (Dos mil con 00/100 nuevos soles), autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle;

**Fuente de Financiamiento** : 2. Recursos Directamente Recaudados  
**Rubro** : 09. Recursos Directamente Recaudados  
**Meta** : 0050 Promoción del Comercio  
**Genérica de Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios

**Monto Total** : S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 nuevos soles)

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal que va a fojas 24 (veinticuatro).



R.A.Nº 01128 -2014-A/MPMN

Municipalidad Provincial de  
Mariscal Nieto Moquegua

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

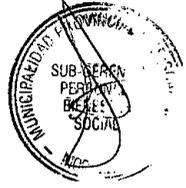
**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA-VILCA**  
**ALCALDE**



ARCV/A/MPMN  
JROH/GAJ/MPMN  
WPJE/SGPBS

